

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

137

contra

Manuel Porrosal Navarro

de

Caipe

(Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

Se inició el expediente en

12

de

Agosto

de 1939.

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 137

Manuel Sorrosal
Navarro

Tengo el honor de participar a V.I., haberse recibido en este Juzgado, el expediente anotado al margen, juntamente con su Telegrama Oficial Postal para la práctica de nuevas diligencias.

Dios salve España a su Glorioso Caudillo y guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 15 de mayo de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Juan Manuel Sorrosal

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- Zaragoza





PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 14725.

En cumplimiento de lo interesado en su telegrama postal de fecha 22 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que el recluso, MANUEL SORROSAL NAVARRO, a que el mismo se refiere, se halla en este Establecimiento a disposición del Sr. Juez Militar de Caspe, en causa número 6138-39.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza a 25 de Junio de 1940.

Manuel Sorrosal Navarro

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- CIUDAD.-

DILIGENCIA. — En el día de hoy se ha recibido la anterior denuncia ^{fecha} ~~con los~~ ochos del mes actual documentos que a la misma se acompañan y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza doce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

Por recibida la anterior denuncia suscrita por El Excmo. Sr. Gobernador Civil, contra Manuel Porrosal Navarro, de Caspe, con los documentos que a la misma se acompañan.

Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal. Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de Zaragoza para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás pertinentes del Capítulo III de la referida Ley.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José Ill.º San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompaña, para instruir contra el individuo anotado en el margen expediente, que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Condado.

Zaragoza 16 de Agosto de 1.939.

Año de la Victoria.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL.



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V.I. el expediente anotado al mar-
MANUEL SORROSAL NAVA-geñ en consulta de su superior reso-
RRO
lución.

Dios guarde a España y su "audillo
Zaragoza 13 de abril de 1.940
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Tras de Juan E

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal "egional de Respon-
sabilidades Politicas.- " a r a g o z a



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *tres* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *Pres* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M. San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entregó al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

A C U E R D O . - Zaragoza seis de Mayo de mil novecientos cua-
renta.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Ferrando

Constando en las diligencias que el encartado Manuel Sorrosal Navarro ha sido sometido a procedimiento en la Auditoria de Guerra de Barcelona, interésese por oficio de dicha Autoridad que tan pronto recaiga resolución firme en la causa, se comunique a este Tribunal.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José M^a San Agustín

Diligencia. e En el mismo dia quedó cumplido lo ordenado, certifi-
co.

PROVIDENCIA. — Zaragoza seis de Mayo de mil novecientos cuarenta

SEÑORES

9.ª Santandreu

Martín

Herrando

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Manuel Serrosal Navarro, su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Caspe, interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 137

Tengo el honor de remitir a V.I. oficio que remite a Sucursal del Banco Hispano Americano de Caspe, dando cuenta de existir en dicha Sucursal cuenta corriente a nombre de varios expedientados, a efectos de union y constancia en el expediente seguido contra MANUEL SORROSAL NAVARRO, que fué terminado y elevado a ese Tribunal con fecha 13 de abril último.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 10 de mayo de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Man de Santis

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- Zaragoza



135-elo.
BANCO HISPANO AMERICANO

DIRECCION

Núm.

De acuerdo con lo que nos interesa en su oficio de fecha 27 ppdo., a continuación le detallamos los nombres (y bienes que tienen en esta Sucursal,) de los individuos a que nos referíamos en nuestro oficio anterior, sobre la lista publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de Abril pasado:

Manuel Sorrosal Navarro = c/c. H. 51,75
Manuel Gavil, Martorell = c/c. H. 341,45
Antonio Gascon Latre = c/c. ind. 425,60
Libreta de C. de Ahorros ind. 214,60
29 Obligs. 6% F.C. M.Z.A.
2ª Serie, Ptas. nmls. 14.500.-
Francisco Marco Alcaine = c/c H. 331,77
Antonio Peralta Cueva = c/c. H. 182,25
José Fillola Jover = c/c. ind. H. 0,30

Dios guarde a Vd. muchos años.

Caspe, 1ª de Mayo de 1940.

BANCO HISPANO AMERICANO
Sucursal de Caspe
Por poder,

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.- Zaragoza.-

AYUNTAMIENTO DE CASPE

"ARRIBA ESPAÑA"

Rt.º. 1721

Cumplimentando su comunicación de fecha 26 de Mayo próximo ppdo en la que solicita datos sobre el expedientado núm 137 MANUEL SORRO-SAL NAVARRO, debo comunicar a V/S/ que dicho individuo en la actualidad se encuentra en la Carcel Provincial de esa Capital.-de estado casado y con una hija soltera, con domicilio en la Plaza San.Indalecio 6. de esta Ciudad,

Lo que comunico a V.S. a los oportunos efectos.

Dios, guarde a V.S. muchos años
Caspe 14 de Junio de 1940.

El Alcalde.



[Handwritten signature]

Ilmo.Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades
Políticas.

Zaragoza.



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA
REGION MILITAR

SECCION III DICTAMENES

R.E. 52999

AUDITORIA DE GUERRA
de la 4.ª Región Militar

SALIDA

N.º de Orden

52999

Fecha

16 MAYO 1940

En contestación a su atento oficio de fecha 6 del cte. en el que interesa antecedentes referentes a MANUEL SORROSAL NAVARRO, pongo en su conocimiento que debidamente inspeccionados los ficheros de esta Auditoría, no obran antecedentes que al mismo se refieran.

Dios guarde a V.S. muchos años
Barcelona 14 de Mayo de 1940

EL AUDITOR
P.D.



Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas

ZARAGOZA

Providencia
señores
Presidente
Mariano
y Ferrando

Rosagosa veintidos seis
veinticinco cuarenta.
Su cuenta de lo manifestado
por la Auditoría de forma
de Barcelona y la Abadía
de Caspe, dirigiese oficio al di-
rector de la Prisión provincial de Sa-
ragosa para que comuniquere si se halla
recluido en ella el encastado y, en su
caso, si está sometido a procedimiento
ante los Tribunales Auditores con expresión
de cual sea y su estado
lo acordaran los señores al mayor
firma el Sr. Presidente. Certifico

~~J. J. J. J. J.~~ Certifico

Nota: Seguidamente anglicanada.

A C U E R D O .- Zaragoza trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y

Señores) uno.

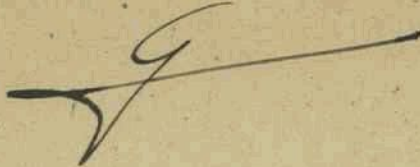
G^a Santandreu)

Martin)

Guillen)

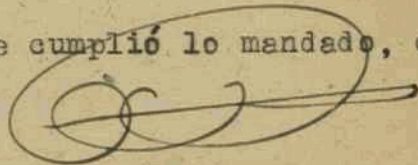
De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuelvanse las diligencias al Juez Instructor Provincial de Zaragoza a fin de que se reclame de la Auditoría de Guerra de esta 5^a Región Militar, el testimonio de la sentencia a que fue sometido el inculpado.

Lo acordaron los Señores expresados al mergen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



José Illa San Agustín

Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:





19-1943

trava exp.

en tramitación 137 1/2

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 17728. 2.º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4326-40 instruída contra Manuel Lousoal Navarro

CASBE

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1942.

El Teniente JUEZ

Cejuniano San Juan



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

[Firma]

g.m.
DON *Rafael Gallo Guadalupe*
Sargento de Infanteria Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia de la causa n° 4324-40, in-
truida contra el procesado MANUEL SORROSAL NAVARRO. Y de cuya causa es Juez el
Especial para el cumplimiento de sentencia de la 5ª Region Militar el Oficial
JUEZ DON: *Cipriano Sane Ibáñez*

Sargento de Infanteria Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia de la causa n° 4324-40, in-
truida contra el procesado MANUEL SORROSAL NAVARRO. Y de cuya causa es Juez el
Especial para el cumplimiento de sentencia de la 5ª Region Militar el Oficial

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que
que seguidamente se transcriben, las cuales dicen asi:

Al folio 177.-Obra sentencia.-En la Plaza de Zaragoza a, 10 de Agosto de 1942.
Reunido el Consejo de Guerra de Poaza para ver y fallar la causa n° 4324-40, por
el presunto delito de ~~rebelion~~ adhesion a la rebelion y seguida por los tra-
mites del juicio sumarísimo contra MANUEL SORROSAL NAVARRO, oido el apuntamiento
to indormes del Fiscal y de la Defensa y manifestaciones del procesado, siendo
Vocal Pemente el Oficial 2º Hº del C.J.M. Don Antonio Ruperez Perez, y RESULT-
TAMDO: hechos probados y asi se declara que el procesado MANUEL SORROSAL NAVA-
RRO, de 49 años, casado, labrador, hijo de Mariano e Ignacia, natural y vecino de
Caspe (Zaragoza) con instrucción perteneciente a Izquierda Republicana antes
del Movimiento Nacional, al producirse este en Caspe huyo regresando al entrar
las fuerzas rojas, inmediatamente y sobre el 25 de Julio de 1936 formo parte de
del comite revolucionario en compañia de Benito Raso y otros de actuacion ne-
fasta y sanguinaria pues al dia siguiente de funcionar habian asesinado por las
calles y alrededores de dicho pueblo ochenta personas habiendo intervenido ac-
tivamente en estos asesinatos unas veces al frente de los milicianos y otras s-
sacnado las victimas al balcon del Ayuntamiento y consultando a la chusma que
se hacian con ellos. Mas, adelante fue nombrado Alcalde, despues presidente de la
Junta Local de Incautaciones, encargado de los Comedores Populares y miembro
del Tribunal Popular y cuya actuacion en el mismo se distinguió por su constant
persecucion de contra los derechistas encausados, pidiendo numerosas penas de
muerte algunos de los cuales fueron indultados pero sin que lo fueran las veci-
nos de Doña Antonia Esteban y Felipa Lombart, los cuales fueron ejecutados
El procesado confiesa haber intercedido en dicho Tribunal que juzgo tambien a
veinticuatro derechistas de Caspe de los cuales cinco fueron condenados a mu-
erte y despues indultados cuatro, pero no el marido de una tal Julieta, de of-
ficio comerciante y llamado Antonio Herero que fue ejecutado. Testigos de su
actuacion personal en el Tribunal manifiestan la animosidad y espíritu marxista
y perjudicial a los procesados a los que hacia objeto de preguntas ociosas
Denuncio a Maria Rodriguez por espia absolviendola un Consejo de Guerra por fal-
ta de pruebas y denunciado nuevamente siendo conducida a Barcelona e ingresa pr-
primero en los calabozos de la Jefatura de Policia donde estuvi 23 dias y des-
pues en la checa de la Puertad del Angel en la que permanecio seis meses sometida
da a torura y mas tarde llevada a la carcel de Las Corts hasta su traslado a
manicomio de San Baudilio de Llogregat hasta la liberacion el procesado poseso
antes de ser liberado en Caspe de la alcaldia de su vecindad, en la que se
dese la caja de cuadales de ayuntamiento y en cuya capital figuraba como el
Alcalde de su vecindad y encargado de la coopera intermunicipal de Aragon
Liberada Barcelona ocultose hasta se detencion en 10 de Noviembre de 1939. No
obstante su negro historial parece a algunas personas derechas, entre
allas a un sacerdote. CONSIDERANDO: que los hechos mencionados imputados al pro-
cesado constituyen un delito de adhesion a la rebelion previsto y penado en el
art. 238 del C. de J.M. y del que es responsable en concepto de autor, sien-
de a agravar las circunstancias agravantes del art. 173 de dichoCodigo de grave
perversidad y daño producido; -CONSIDERANDO: que todo responsable criminalmente de
de un delito lo es tambien civilmente por lo que se hace la reserva de las ac-
ciones civiles correspondientes, exigibles en el presente caso, de conformidad con
con la ley de 9 de Febrero del 1939. VISTOS los articulos citados y demás de gen-
eral aplicacion FALLAMOS: que debemos de condenar y condenamos al procesado
MANUEL SORROSAL NAVARRO como autor responsable de un delito de adhesion a la
rebelion con las circunstancias agravantes enes dichas a la pena de MUERTE en
caso de indulta por la pena inferior llevara consigo las accesorias de inter-
diccion civil e inhabilitacion absoluta, asi como de abono la prision preventiva
sufrida a resultas de esta causa y en cuanto a sus responsabilidades civiles
e estara a lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero del 1939. OTROSI: El Consejo t-
teniendo presente la prden Circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de E-
nero de 1940 y anexo correspondiente, no estima pertinente hacer propuesta de
conmutacion de la pena impuesta. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos
y firmamos. Hay cinco firmas ilegibles. Rubricadas.-

Al folio 179.-Excmo Sr: El Consejo de Guerra ha dictado sentencia
procesado Manuel sorrosal navarro a la pena de MUERTE como autor



delito de adhesión a la rebelión con las agravantes de perversidad y trascendencia del daño causado, a tenor del art. 238 del C. de J. M. y responsabilidades civiles ley de 9 de Febrero de 1939; todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria. Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. Y conforme a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que prete V. E. su aprobación a la misma haciéndole firme y quedando pendiente de ejecución en tanto no se reciba el oportuno enterado de la misma. En cuanto al otro si informare a V. E. oportunamente en trámite de petición del "enterado". Si V. E. así lo acuerda volverán los autos a esta Auditoría a efectos de petición del enterado antes mencionado. V. E. no obstante resolverá. Zaragoza 7 septiembre de 1942. El Auditor Lopez Fandos. Rubricado y sellado.-

Al folio 180.- En Zaragoza a 26 de Septiembre de 1942. De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado MANUEL SORROSAL NAVARRO a la pena de MUERTE como autor de un delito de adhesión a la rebelión con las agravantes de perversidad social y daño causado a tenor del art. 238 del C. de J. M. y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la ley de 9 de Febrero de 1939, quedando pendiente de ejecución en tanto no se reciba el oportuno enterado. Vuelva los autos al Auditor para lo demás que se propone. El Capitán General MONASTERIO. Rubricado.-

Al folio 181.- En la margen izquierda superior y bajo el Escudo de España; Cuerpo de Ejército de Aragón. E. M., Sección 5ª-1ª. Nº 3.- Reservado.- Ilmo Sr: Consecuente a su escrito de fecha 10 de octubre p/p. manifiesta V. Ilma que no estimando procedente la conmutación no quedo enterado de la pena impuesta al procesado MANUEL SORROSAL NAVARRO. Dios guarde a V. Ilma muchos años. Zaragoza 13 de Noviembre de 1942. El Capitán General J. MONASTERIO. Rubricado. Esta registrado con el nº 94 del Registro de Reservado de Auditoría.

Al folio 182.- Diligencia de notificación y entrada en Capilla.- En Zaragoza a 7 de Diciembre de 1942. El Sr Juez asistido por el Secretario se personó en la Prisión Provincial de esta Plaza en la que se encuentra el sentenciado a MUERTE MANUEL SORROSAL NAVARRO, siendo enterado, por S. Sª de que iba a notificarle la resolución recaída en la presente causa en sentencia dictada por el Consejo de Guerra, declarada firme por la aprobación de S. E. y disuso que por mi el Secretario se le leyera íntegramente la sentencia, dictamen del Ilmo Sr Auditor de Guerra u enterado de S. E.. Acto seguido fue destinado a la Sala destinada a Capilla manifestándole que podía pedir los auxilios que necesitase. De quedar enterado y notificado. Hay cuatro firmas ilegibles. Rubricadas.-

Diligencia acreditando la ejecución.- En Zaragoza a 7 de Diciembre de 1942. Por la presente se acredita que a las 7'30 horas del día de hoy se ha cumplido la sentencia recaída contra el procesado MANUEL SORROSAL NAVARRO siendo pasado por las armas. Hecha la descarga por el piquete Oficial Médico reconocido el cuerpo del reo certificando su defunción y para conste se extiende la presente que firma con S. Sª y conmigo el Secretario de lo que Certifico. Hay tres firmas ilegibles. Rubricadas.-

Y para que conste y a los efectos de su remisión a la Audiencia extendiendo la presente que concuerda con su original al cual me remito de orden y visado, por S. Sª en Zaragoza a d 16 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº Bº

Jam

R. P. P.

Diligencia.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar, doy cuenta al Tribunal.- Certifico.

Zaragoza.- diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Villar

Tejada

Barroeta.

Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- En el mismo día se pasa a Fiscalía.- Certifico.

Provincia - Zaragoza - Ayuntamiento

El Fiscal ha examinado el dictamen de la sentencia dictada contra *Nicolas Gervasio Moreu* y a su juicio *no esta* comprendido por ahora en las exenciones del art. 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1.942, y *procedo* instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 25 de *Febrero* de 1.943.

Pedro de la Fuente

[Signature]

Responsablemente se envia la muestra al Ayuntamiento - Zaragoza

Providencia - Zaragoza veinticuatro ^{cinco} de Marzo de mil
Novecientos cuarenta y tres.

Villor
Sesada
Barroeta

Pase al Puente

[Faint signature and illegible text]

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado - Certificado

[Signature]

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Mayo de mil
novecientos cuarenta y uno

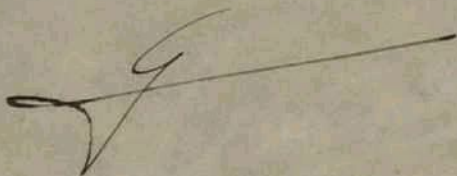
San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de Mayo de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



José María San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

